

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña, a petición de don José Manuel Vázquez Carreiro, con domicilio en El Seijo (Mugardos), avenida de Bello Piñeiro, número 8, 1.º, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 15/20 KV., de 465 metros de longitud, con origen en la E. T. «Censa» número 2.527, y con término en la E. T. a instalar de 160 kVA., relación de transformación 15.000-20.000±5%/380-220 V., en el lugar de Tres Castaños o Pusedo-Maniños (Fene), autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 6 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—3.159-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de las líneas eléctricas que se citan y se declara la utilidad pública de las mismas.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar unas líneas eléctricas y la declaración de utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas, cuyas características principales son las siguientes: 5OEL-438.

La instalación se establecerá en Navas del Rey (Madrid). Tiene su origen en el apoyo número 32 de la línea Chapinería-Navas del Rey y consta de tres alineaciones, finalizando en un apoyo de fin de línea en el que se instalará el C. T. intemperie en camino del Guijo.

La línea será a 15 KV con una capacidad de transporte de 5.120 KVA y una longitud de 218 metros, sobre apoyos de hormigón pretensado con cruceta metálica; disposición de los conductores en triángulo y equipada para aisladores rígidos y apoyos en fin de línea con cadenas de amarre del tipo caperuza y vástago. Conductor aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección.

5OEL-358.

La instalación se establecerá en el camino de Cobatillas (Arganda del Rey). Tiene su origen en un apoyo metálico situado en el cruce del camino de Cobatillas con el camino de San Martín de la Vega a Arganda del Rey y terminará en otro apoyo metálico de fin de línea situado en la finca de don Francisco Javier Martín Corceda.

La línea será a 15 KV, con una capacidad de transporte de 5.120 KVA y una longitud de 847 metros, derivación de otra derivación de la línea Puente Princesa-subestación Arganda. Los apoyos serán de hormigón pretensado con cruceta metálica, adoptándose una disposición de conductores en triángulo y equipada para aisladores rígidos, conductor cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las líneas eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites en el capítulo IV del Decreto 2817/1966.

Madrid, 30 de julio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial, F. Sánchez.—10.867-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Velázquez 157 y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1969 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea de circuito simple a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 18.733 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación de San Miguel de Bernuy finalizando en Cuevas de Provanco, y una derivación en el apoyo número 68 al centro de transformación de Calabazas con una longitud de 2.189 metros, siendo la longitud total de la línea de 20.922 metros que discurrirá por los términos municipales de San Miguel de Bernuy, Fuente el Olmo de Fuentidueña y anejo los Valles de Fuentidueña, Fuentidueña, Sacramento, Cuevas de Provanco y Calabazas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía en forma y plazo reglamentario.

Segovia, 14 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.—10.871-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 30 de agosto de 1973 por la que se concede a «Construcciones Electromecánicas T. Mercadal» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fleje magnético, hilo de cobre esmaltado y cojinetes de bolas, por exportaciones previamente realizadas, de motores eléctricos con embrague mecánico acoplado.**

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Electromecánicas T. Mercadal» solicitando el régimen de reposición para la importación de fleje magnético, hilo de cobre esmaltado y cojinetes de bolas, por exportaciones, previamente realizadas, de motores eléctricos con embrague mecánico acoplado,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Electromecánicas T. Mercadal», con domicilio en calle Pedro IV, 57, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

- fleje magnético, barnizado, con una pérdida en vatios/kg. de 2,6 (P. A. 73.12.A.3),
- hilo de cobre esmaltado entre 0,3 y 0,8 milímetros de diámetro (P. A. 85.23.B.1),
- cojinetes de bolas, referencias 6204 Z7 y 6203 Z2 (partida arancelaria 84.83.B), empleados en la fabricación de mo-

tores eléctricos con embrague mecánico acoplado, para el accionamiento de máquinas de coser industriales, tipos PTE 7-2; PTE 4-2; PMCE 5-2; PMCE 7-4; PMCE 5-4; PMCE 4-2; PTE 5-4; PTE 6-2; PTE 3-2 y PTE 4-4 (partida arancelaria 85.01.01), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada motor de referencia y peso unitario especificado a continuación, previamente exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de materias primas y piezas:

Referencia motor	Peso unitario	Materia prima
PTE 7-2	28 kgs.	15,6 kgs. fleje barnizado magnético 2,6 W/kg.
		1,53 kgs. hilo cobre esmaltado de 0,55 milímetros de diámetro.
PTE 4-2	24 kgs.	4 cojinetes silenciosos 3/8203 ZZ y 1/8204 ZZ.
		9,2 kgs. fleje barnizado magnético 2,6 W/kg.
PMCE 5-2	25,3 kgs.	1,3 kgs. hilo cobre esmaltado de 0,55 milímetros de diámetro.
		4 cojinetes silenciosos, iguales a los anteriores.
PMCE 7-4	28 kgs.	13,8 kgs. fleje barnizado magnético 2,8 W/kg.
		1,62 kgs. hilo cobre esmaltado de 0,85 milímetros de diámetro.
PMCE 5-4	25,3 kgs.	4 cojinetes silenciosos, iguales a los anteriores.
		15,6 kgs. fleje barnizado magnético 2,6 W/kg.
PMCE 4-2	24 kgs.	2,25 kgs. hilo cobre esmaltado de 0,85 milímetros de diámetro.
		4 cojinetes silenciosos, iguales a los anteriores.
PTE 5-4	25,3 kgs.	13,8 kgs. fleje barnizado magnético 2,6 W/kg.
		1,99 kgs. hilo cobre esmaltado de 0,85 milímetros de diámetro.
PTE 6-2	28,3 kgs.	4 cojinetes silenciosos, iguales a los anteriores.
		9,2 kgs. fleje barnizado magnético 2,6 W/kg.
PTE 3-2	22,7 kgs.	1,45 kgs. hilo cobre esmaltado de 0,75 milímetros de diámetro.
		4 cojinetes silenciosos, iguales a los anteriores.
PTE 4-4	24 kgs.	1,25 kgs. hilo cobre esmaltado de 0,55 milímetros de diámetro.
		4 cojinetes silenciosos, iguales a los anteriores.

En lo que se refiere exclusivamente al fleje magnético barnizado, se considerarán mermas el 3% por 100 de dichas cantidades, que no devengarán derecho arancelario alguno.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección

General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitaciones que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de enero de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Verin (Orense) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas rústicas afectadas por la construcción de las obras de saneamiento de pazos 1.ª fase.*

Tramitado expediente de expropiación forzosa con los efectos que señala el artículo 52 de la Ley, de las fincas rústicas afectadas por la construcción de las obras de saneamiento de pazos 1.ª fase, cuyos propietarios, relación y demás datos abito se indican, se hace saber que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación en el noveno día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### Relación que se cita

Finca número 1:  
Propietario: Don Javier González Rodríguez.  
Linderos: Norte, más del mismo; Sur, Don Emilio Salgado; Este, camino; Oeste, más del mismo.  
Clase de cultivo: Cereal.  
Superficie ocupada: 350 metros cuadrados.

Finca número 2:  
Propietario: Don Emilio Salgado.  
Linderos: Norte, don Javier González; Sur, más del mismo; Este, camino; Oeste, más del mismo.  
Clase de cultivo: Cereal.  
Superficie ocupada: 270 metros cuadrados.

Verin, 25 de agosto de 1973.—El Teniente Alcalde.—6.724-A.